

TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE LEÓN

ACTA DE 06 SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL 1º PRIMER AÑO DE EJERCICIO, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, A CELEBRARSE EL DÍA MARTES 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, A LAS 13:30 A LAS TRECE HORAS CON TREINTA, EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN IV, 48 FRACCIÓN VII, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 59, 60, 86, 87, 88 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; BAJO EL SIGUIENTE: --

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia; -----
- 2.- Aprobación en su caso del orden del día; -----
- 3.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la solicitud de clasificación de la información en carácter de Reserva, recaída en la solicitud de información Pública con número de folio **SSI-2024-2769**, por parte de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana del Municipio de León, anterior para su confirmación. -----
- 4.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la solicitud de clasificación de la información en carácter de Reserva, recaída en la solicitud de información Pública con número de folio **SSI-2024-2770**, por parte de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana del Municipio de León, anterior para su confirmación. -----
- 5.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de versión pública del anexo recaído en la solicitud **SSI-2024-2807** por parte del Parque Explora de León, lo anterior para su confirmación. -----
- 6- Lectura, aprobación y firma del acta de la presente sesión. -----

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.-Se declaró quórum legal para sesionar con la asistencia de las siguientes personas: Licenciada Luz Araceli Andrade Cifuentes, Titular de la Unidad de Transparencia, Presidenta del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, Lic. Víctor Aguirre Armenta, Subsecretario de Derechos Humanos, como suplente del Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de León, Licenciada Martha Elena Vera Sánchez, Directora de Normatividad Laboral y Relaciones de Trabajo, de la Dirección General de Desarrollo Institucional, como suplente de la Directora General de Desarrollo Institucional, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, Licenciado Kenneth Arturo Tenango Aguiar, suplente del Director General de Comunicación Social, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, y la Licenciada Viridiana Margarita Márquez Moreno, Contralora Municipal, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de conformidad al artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato vigente, al tomarse las resoluciones del comité por mayoría de votos y tener el presidente del mismo voto dirimente en caso de empate, existe quorum legal para sesionar, ya que son cinco integrantes del comité, y asisten cinco la presente sesión.-----

- 2.- Puesto a consideración de los presentes el orden del día, resultó aprobado por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité. -----
- 3.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato de la creación de Acuerdo de Reserva, por parte **SSI-2024-2769**, por parte de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana del Municipio de León, respecto a Número de elementos que no han sido armados porque no pasaron alguna prueba, cuáles son las pruebas que no han pasado detalladas por número, cuántos elementos de seguridad pública municipal cuentan con armas, cuántos elementos no cuentan con armas, y tipo de armas que portan, Proporcionar vía acceso a la información lo relativo al número de elementos que no han sido armados porque no pasaron alguna prueba, cuáles son las pruebas que no han pasado detalladas por número, cuántos elementos de seguridad pública municipal cuentan con armas, cuántos elementos no cuentan con armas, y tipo de armas que

portan, representa un riesgo real, demostrable e identificable, ya que se podría vulnerar, afectar o comprometer las tareas de seguridad pública, poner en riesgo la vida de las personas y de los propios elementos de seguridad pública municipal, ya que esta información al estar publicitada, podría ser aprovechada por integrantes de grupos criminales o por personas con intereses particulares para conocer la disponibilidad y estado actual del armamento policial, que son herramientas que son parte de las actividades operativas de seguridad pública en el municipio de León, Guanajuato. La publicidad de cualquier elemento de esta información daría la posibilidad de determinar la capacidad preventiva y reactiva de la institución policial, evidenciar datos actuales, o indicios de capacidades operativas y de reacción en materia de seguridad pública, al tener acceso a datos de la disponibilidad y características del equipo policial, que actualmente se encuentran asignadas y en uso funcionando en la corporación municipal, así mismo, se podría hacer mal uso de la información y ser utilizada para planear acciones de agresión tendientes a superar el estado de fuerza, atentar contra los planes, políticas, programas, protocolos, procesos, procedimientos, estrategias, operativos, dispositivos de seguridad, la integridad de los propios elementos, y afectar o comprometer el orden, la paz pública y el Estado de Derecho. Por lo que resulta aplicable lo previsto en el artículo 113 fracciones I, V y XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 73 fracciones I, IV y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y los artículos décimo séptimo, vigésimo tercero y trigésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, que establecen que se podrá clasificar la información como RESERVADA, cuando se comprometa la seguridad pública, y sean datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, o cuando se pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física. Así mismo, por disposición expresa de ley se le otorga tal carácter a la información requerida, de conformidad a lo establecido en el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en los artículos 126 y 127 fracción II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, que señalan que la información contenida en el Registro del Armamento y Equipo Policial, tendrá el carácter de RESERVADA. **Resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la clasificación de la Información en Carácter de Reserva.**

4.- Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato de la creación de Acuerdo de Reserva, por parte **SSI-2024-2770**, por parte de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana del Municipio de León, número de elementos de la policía municipal y policía vial, al día 05 cinco de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro. Proporcionar vía acceso a la información lo relativo al número de elementos de la policía municipal y policía vial, al día 05 cinco de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, representa un riesgo real, demostrable e identificable, ya que se podría vulnerar, afectar o comprometer las tareas de seguridad pública, poner en riesgo la vida de las personas y de los propios elementos de seguridad pública municipal, ya que esta información al estar publicitada, podría ser aprovechada por integrantes de grupos criminales o por personas con intereses particulares para conocer con datos actuales, la capacidad de reacción de la institución policial, al estar en posibilidades de determinar la capacidad preventiva y reactiva de la institución policial. Dicha información podría ser utilizada para planear acciones de agresión tendientes a superar el estado de fuerza, atentar contra los planes, políticas, programas, protocolos, procesos, procedimientos, estrategias, operativos, dispositivos de seguridad, la integridad de los propios elementos, y afectar o comprometer el orden, la paz pública y el Estado de Derecho. La publicidad de esta información daría la posibilidad de determinar las capacidades y la operatividad de la institución policial, al tener acceso a datos del estado de fuerza (cantidad de elementos de policía municipal), con la se cuenta en la corporación municipal, así mismo, se podría hacer mal uso de la información y ser utilizada para planear acciones de agresión tendientes a atentar contra las actividades en materia de seguridad pública. Por lo que resulta aplicable lo previsto en el artículo 113 fracciones I, V y XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 73 fracciones I, IV y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y los artículos décimo séptimo, vigésimo tercero y trigésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, que establecen que se podrá clasificar la información como RESERVADA, cuando se comprometa la seguridad pública, y sean datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, o cuando se pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona. En cuanto a la información sobre cuántas están

casadas, edades y cuántas tienen hijos, es información que es susceptible de un proceso de clasificación con el carácter de CONFIDENCIAL, al tratarse de información que refiere a la esfera más íntima de su titular, en este caso de personas servidoras públicas, y que contiene datos personales y datos personales sensibles, en los términos de los artículos 7 fracción X, 58, 59, 65 fracción I, 76, y 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, los artículos 3 fracciones VII y VIII, y 114 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. Es obligación de la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana del Municipio de León, Guanajuato, en su calidad de unidad administrativa del sujeto obligado con posesión de datos personales, proteger los datos personales y datos personales sensibles de todas las personas, la información que refiere a su vida privada y resguardar la información que se encuentre clasificada. Así mismo, por disposición expresa de ley se le otorga tal carácter a la información requerida, de conformidad a lo establecido en el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en los artículos 126 y 127 fracción I de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, que señalan que la información contenida en el Registro del Personal de Seguridad Pública, tendrá el carácter de RESERVADA. **Resultó confirmado por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité, la clasificación de la Información en Carácter de Reserva y clasificación de información como confidencial.**-----

5.-Se da cuenta al Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato, de la elaboración de la versión pública de la información peticionada en la solicitud de información, solicitud **SSI-2024-2807** por parte del Parque Explora, de la cual deriva la elaboración de versión pública, de la documental recaída en la solicitud mencionada en supra líneas, por contener datos de personas físicas como lo son domicilio, RFC, rubrica, firma, ya que a la luz de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Guanajuato en su numeral 3 fracción VII, concatenado con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública Para el Estado de Guanajuato, en sus numerales 7 fracción XXII, 68, 76, y 77 fracción I, y artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Puesto a consideración del Comité de Transparencia la determinación de cuenta, se manifiesta lo siguiente: **lo que resulta confirmada la versión pública, por unanimidad de votos de los presentes Integrantes del Comité-**

6.- A las 14:00 horas del día de su inicio, la presente acta, previa lectura, resulta aprobada por unanimidad de votos de los Integrantes del Comité presentes. -----

Licenciada Luz Araceli Andrade Cifuentes, Titular de la Unidad de Transparencia, Presidenta del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.

Lic. Víctor Aguirre Armenta, Subsecretario de Derechos Humanos, como suplente del Secretario del Comité de Transparencia del Municipio de León.

Licenciada Martha Elena Vera Sánchez, como suplente de la Directora General de la Dirección General de Desarrollo Institucional, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.

TRANSP.
DEL MUN
DE LEÓN

Licenciado Kenneth Arturo Tenango Aguiar, suplente del Director General de Comunicación Social, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.

Licenciada Viridiana Margarita Márquez Moreno, Contralora Municipal, Integrante del Comité de Transparencia del Municipio de León, Guanajuato.

Las presentes 04 Cuatrofojas útiles por su Frente, tamaño oficio, coinciden fiel e integralmente con el acta de la 06° Sexta Sesión extraordinaria del 1° primer año de ejercicio del Comité de Transparencia del Municipio de León.